



CORONAVIRUS Y ANIMALES

LA RELACIÓN HUMANO-ANIMAL
EN LA SOCIEDAD DE LA PANDEMIA

CONFERENCIANTE:

Dr. Josep Cañabate Pérez. Facultat de Dret. UAB

TÍTULO:

Seguridad sanitaria, derechos de los animales y privacidad: un frágil equilibrio en tiempos de pandemia

RESUMEN:

El tratamiento de datos personales se ha erigido como una de las principales estrategias en numerosos países para la prevención, control y seguimiento de la pandemia de COVID-19. Son numerosas las aplicaciones que, con una diversidad de métodos, recopilan datos de los ciudadanos para poder trazar sus contactos en caso de que resulten infectados. El análisis a través de *Big Data* y de modelos basados en Inteligencia Artificial permiten igualmente a las autoridades sanitarias obtener un profundo conocimiento de la evolución y expansión del virus.

Los animales, como ha ocurrido en otros brotes epidémicos, se han convertido en un vector sospechoso de transmisión de la enfermedad, en particular aquellos denominados como “salvajes” que son objeto de venta en mercados al aire libre en algunas regiones de China y otros países asiáticos. No existen evidencias científicas de cadenas de contagio con animales domésticos, aunque algunas noticias periodísticas empiezan a dar cuenta de las primeras transmisiones. Por el momento, a modo de hipótesis es necesario contemplar la posibilidad de que por razones de seguridad sanitaria se registren los datos de los animales que están en contacto o conviven con los humanos.

La información sobre los animales, tanto “salvajes” como domésticos, puede convertirse en muy útil para las autoridades sanitarias para luchar contra la pandemia. Sin embargo, es necesario plantearse dos cuestiones fundamentales que a pesar de estar íntimamente relacionadas suponen un planteamiento teórico-conceptual muy diverso. En primer lugar, desde la perspectiva humana, debemos reflexionar como impacta sobre la privacidad de las personas el tratamiento de datos de sus animales. El tratamiento de aquellos datos de animales (por ejemplo, el chip) que puedan identificar a sus propietarios puede ser considerado como un dato personal sujeto a la normativa de protección de datos (Reglamento Europeo de Protección de Datos-RGPD y Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales-LOPDGDD). No obstante, ¿se puede entender

el dato referente al animal como equivalente a la propiedad de una cosa? ¿se debería plantear su estrecha relación con el derecho a la intimidad? ¿debería entenderse como protegidos por la categoría de datos especiales/altamente sensibles?

La segunda cuestión es si los animales por sí mismos tienen derecho a la privacidad y a la protección de datos personales. La respuesta atendiendo al RGPD y a la LOPGDD no alberga ninguna duda, el derecho a la protección de datos personales no es aplicable a los animales. No obstante, cabe preguntarse si es admisible que los datos de los animales se traten sin ninguna limitación, sin ningún tipo de control, sin ninguna garantía, cuando por razones de seguridad sanitaria el resultado de este tratamiento puede afectar al bienestar animal, o incluso, puede conducir a decisiones fatales como su propio sacrificio. En definitiva, la profunda transformación digital que ha experimentado nuestra sociedad nos conduce a abrir un debate sobre el derecho a la privacidad animal.

PALABRAS CLAVE:

Protección de datos y animales, tratamiento de datos de animales y seguridad sanitaria, derecho a la privacidad animal